



La Serena, 09 AGO 2018

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público año 2.018;
- El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 8733, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su sesión ordinaria N° 654 de fecha 28 de junio de 2.017;
- El Acuerdo N° 9325 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en sesión Ordinaria N° 677 de fecha 08 de mayo de 2.018;
- El Decreto N° 267 de fecha 22 de febrero de 2.018, del Ministerio de Hacienda, que crea la asignación presupuestaria para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 690

1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL** de fecha 12 de julio de 2.018, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**, en el marco de la ejecución del programa denominado **"CAPACITACIÓN PLAN DE MANEJO SITIO RAMSAR HUENTELAUQUÉN"** CÓDIGO BIP 30436632-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Programa

"CAPACITACIÓN PLAN DE MANEJO SITIO RAMSAR HUENTELAUQUÉN"
CÓDIGO BIP 30436632-0



En La Serena, a 12 de julio de 2018 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**, RUT 61.979.930-5, representada por el Subsecretario de Medio Ambiente, don **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**, chileno, cédula de identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, San Martín N° 73, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2018;
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.13, en la referente a los programas de caja que debe presentar la institución receptora.
- El Acuerdo N° 8733, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su sesión ordinaria N° 654 de fecha 28 de junio de 2017.
- El Acuerdo N° 9325 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en sesión Ordinaria N° 677 de fecha 08 de mayo de 2018.
- El Oficio ordinario N° 2397 de fecha 16 de junio de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica Favorable
- El Oficio Ordinario N° 1573 de fecha 23 de abril de 2018, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la Subsecretaría de Medio Ambiente como Unidad Receptora para la ejecución del Programa.
- El programa de Formación para el fortalecimiento de capacidades de los habitantes de Huentelauquén en la Administración del sitio Ramsar y Elaboración del Plan de Manejo mediante estándares abiertos que permita gestionar el sitio Ramsar Las Salinas de Huentelauquén;

SEGUNDO: Descripción de la iniciativa:

Este programa es altamente pertinente ya que se inserta dentro del contexto del Programa Territorial de Zonas Rezagadas, el cual se enmarca en una iniciativa presidencial, que nace de la constatación de la existencia de importantes brechas en el nivel de desarrollo social y económico de ciertos territorios con respecto a la media nacional, como es la comuna donde se intervendrá.

El programa consiste en elaborar, de manera participativa, un instrumento de gestión (Plan de Manejo), que otorgue orientaciones básicas que permitan a la Comunidad Agrícola de Huentelauquén planificar y gestionar el área protegida sitio RAMSAR Las Salinas de Huentelauquén, lo que se traduce en un desarrollo sustentable de las actividades productivas como la agricultura, turismo y piscicultura que se desarrollan al interior del área protegida.



resolución (e) N° 690

La población de referencia es la comuna de Canela ubicada en la provincia del Choapa, Región de Coquimbo, a 17 km aproximadamente de la Ruta 5, a la altura del kilómetro 280, hacia el interior por la Ruta D-71.

La población objetivo son los habitantes de la Comunidad Agrícola de Huentelauquén y los 6 asentamientos que se encuentran en el sector, quienes serán los beneficiados directos con las capacitaciones planificadas y podrán contar con un instrumento de gestión para una mejor planificación del sitio RAMSAR las Salinas de Huentelauquén y el desarrollo de las actividades productivas de bajo impacto que ahí se desarrollan.

TERCERO: Objetivo de la Iniciativa:

El objetivo de la iniciativa es:

Mantener y/o mejorar las características ecológicas del área protegida sitio RAMSAR las Salinas de Huentelauquén que incida directamente en la calidad de vida de los habitantes de la Comunidad Agrícola.

CUARTO: Resultados:

Los productos identificados son:

1. Diseñar y realizar capacitaciones de manera permanente a la población objetivo, que les permita contar con herramientas técnicas para diseñar, de manera colaborativa, e implementar un instrumento de gestión para el Sitio RAMSAR Las Salinas de Huentelauquén.
2. Realizar capacitaciones y talleres en las escuelas, que permitan vincular a uno de los actores claves, con el sitio RAMSAR. A partir de los resultados de estos talleres, con escuelas y actores claves, se diseñará el programa de Educación Ambiental, que es parte del Plan de Manejo Final del Sitio RAMSAR Las Salinas de Huentelauquén. Para poder contar con material de apoyo, se diseñará y entregará material educativo que permita mejorar el aprendizaje.
3. Luego de realizar un diagnóstico participativo con los actores claves, y de evaluar factores como la capacidad de carga del lugar o las condiciones base, se elaborará, en conjunto con los administradores del área, el programa de turismo, que será parte del plan de Manejo del Área Protegida. Una vez diseñado el Programa de Turismo, se realizarán capacitaciones en la implementación de modelos de negocios de turismo sustentable en el Sitio RAMSAR, de tal manera que la comunidad cuente con los instrumentos y las herramientas para potenciar el turismo sustentable en el área protegida.
4. Diseñar, en conjunto con las administradoras y los actores claves, un instrumento de gestión que establece los aspectos técnicos, normativos, y las acciones que se requieren para garantizar la conservación del objeto de protección del Sitio RAMSAR, estableciendo una zonificación, objetivos y programas que definan los usos y prohibiciones. Este instrumento va a contribuir en orientar no sólo a los administradores del área, sino además los actores claves que inciden directa o indirectamente en su conservación.

QUINTO: Componentes:

Los componentes del programa y sus actividades son las que siguen:

<p>Elaboración e implementación de un programa de capacitaciones para los miembros de la Comunidad agrícola, que permita entregar información, fomentar el desarrollo sustentable y fortalecer las capacidades de la CA para la administración de Sitios RAMSAR LSH.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar temas, metodología, cronograma y mapa de actores para el programa de capacitaciones. 2. Ejecutar programa de capacitaciones para actores claves. 3. Realizar un proceso de evaluación del programa de capacitaciones. 4. Diseñar e imprimir material para la implementación de los talleres de capacitación.
<p>Elaboración de un programa de educación ambiental y extensión comunitaria, para los establecimientos educacionales y organizaciones de base, respecto a la conservación de las características ecológicas del sitio RAMSAR LSH</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar actividades de vinculación con las escuelas de Las Salinas de Huentelauquén y de la comuna de Canela, a fin de apoyar y generar estrategias curriculares para la conservación del sitio. 2. Realizar talleres comunitarios de educación ambiental que promueva la conservación del área y el cuidado de los espacios públicos. 3. A partir de los resultados de los talleres e inquietudes de la comunidad, diseñar un programa de educación ambiental y extinción comunitario, que será parte del plan de conservación del sitio RAMSAR. 4. Diseñar e imprimir material de difusión del Sitio RAMSAR que permitan mejorar el aprendizaje. 5. Realizar talleres comunitarios de educación ambiental que promueva la conservación del área y el cuidado de los espacios públicos.
<p>Elaboración de un Plan de Turismo Sustentable para el Sitio RAMSAR Las Salinas de Huentelauquén, con metodología participativa</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico participativo de los usos turísticos del paisaje, las potencialidades y limitaciones del turismo en el sitio RAMSAR. 2. Identificación de usuarios turísticos y probables impactos, información que será socializada con los actores claves para determinar estrategias de manejo. 3. Aplicación de un modelo de límite de cambio aceptable del sistema natural y cultural en las áreas de uso turístico. 4. Identificación de instrumentos o mecanismos de fomento de actividades turísticas, privados y públicos, de bajo impacto en el sitio RAMSAR.



	<p>5. Capacitación a la comunidad en la implementación de un modelo de negocios, mediante estudios de caso en áreas protegidas, así como de métodos de gestión para veta a pequeña y mediana escala.</p>
<p>Elaboración de un Plan de Manejo del Sitio RAMSAR Las Salinas de Huentelauquén mediante estándares abiertos, que propenda a un manejo adaptativo y que permita la conservación de los principales ecosistemas y el patrimonio socio-cultural del sitio RAMSAR las Salinas de Huentelauquén</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer revisión de la información existente y levantar y/o completar una línea de base de los principales elementos del ecosistema del Sitio RAMSAR. 2. Definir el equipo inicial y alcance, visión y objetos de conservación para el Sitio RAMSAR. 3. Identificar en conjunto con los actores claves las amenazas críticas (amenazas directas priorizadas) que afectan o pueden afectar al sitio. 4. Elaborar un plan de acción que contenga objetivos, estrategias, supuestos y metas; un plan de monitoreo que contenga indicadores y necesidades de información; y un plan operativo que contenga el financiamiento requerido, la capacidad humana y los factores de riesgo. 5. Elaborar en conjunta con los actores claves una zonificación del Sitio RAMSAR que identifique usos actuales y potenciales del territorio e función de criterios establecidos para la conservación y otros usos sustentables. 6. Implementar sistema de manejo adaptativo del plan de manejo, que permita analizar, evaluar el impacto de las medidas y adaptar el plan cuando sea necesario. 7. Diseño, diagramación e imprimir ejemplares necesarios del plan de Manejo que permitan informar a la comunidad y actores claves.

SEXO: Compromiso del Gobierno Regional:

Los desembolsos deberán programarse considerando que la suma transferida por año calendario deberá ser rendida en el mismo año.

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:



resolución (e) N° 690

Item	Componente	Total costo del Programa (M\$)
Contratación Programa	Profesional de Área de las ciencias, con experiencia en elaboración de estudios de línea base de biodiversidad terrestre y limnológica.	9.000
	Profesional del área de la conservación con capacidades en el desarrollo y análisis de estudios ecológicos y experiencia en elaboración de planes de conservación.	4.000
	Profesional o técnico en el área de turismo de intereses especiales que tenga experiencia en planificación.	3.000
	Profesional que tenga experiencia en manejo de sistemas de información geográfica.	1.400
	Profesional con experiencia demostrable en manejo de grupos y en procesos de participación vinculante.	1.600
	Profesional de área de educación con experiencia en educación ambiental y planificación.	2.000
	Materiales para realización de talleres (ploter, mapas, plumones, cartulinas, pizarra, etc.)	1.590
	Servicio de cafetería para realización de talleres.	4.000
	Servicio de cafetería para la realización de reuniones.	2.250
	Diseño de material de aprendizaje para difusión en los talleres y reuniones.	1.800
	Impresión material de aprendizaje y difusión para los talleres y reuniones.	3.500
	Diseño y mantención página web	2.000
	Diseño, diagramación e impresión de Plan de Manejo.	5.000
Consultorías	Profesional o técnica del área de las ciencias, con experiencia en planificación y trabajo en equipo.	13.600
Gastos Administrativos	Gastos de viáticos, para funcionario del servicio para el desarrollo del programa	1.080
	Arriendo de vehículo, para supervisión en terreno	1.620
	Combustible para vehículo, para supervisión en terreno	2.560
Totales		60.000

Moneda Presupuesto 2018

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del Programa, posteriores al año 2018, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo. Los recursos transferidos mediante el presente instrumento corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras que atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por escrito del Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa modificación del presente Convenio y su aprobación por los actos administrativos respectivos.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a **M\$ 60.000** (sesenta millones de pesos) y se financiará con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 242**, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, transferirá a la **SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**, durante el año 2018, hasta la suma de **M\$ 35.800** (treinta y cinco millones ochocientos mil pesos) de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora.

resolución



resolución (e) N° 690

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que el último de los actos administrativos que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

El programa de caja que se acuerde con la **SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** será suscrito por el Subsecretario de Medio Ambiente y la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Institución Receptora.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio”.

SÉPTIMO: Comprobante de ingresos e Informes.-

LA **SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, y deberá remitir los siguientes documentos e informes a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional:

- a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Informe mensual de rendición de cuentas: en cumplimiento de lo dispuesto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Institución Receptora deberá hacer entrega, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, de un informe de rendición de cuentas, el que deberá contener la información sobre el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.
Este informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado. El Gobierno Regional tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles siguientes, contados desde de la fecha de recepción de la rendición, para revisarlo y aprobarlo u observarlo.
- c) Informes de Avance Trimestrales: Estos deberán contener la información sobre la ejecución de los recursos transferidos, las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.
Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. Las observaciones y/o rechazo de los informes será informado a la **SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.
- d) Un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega será de hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de finalización de las actividades.



plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a la señalada en la cláusula undécima siguiente. El Gobierno Regional en un plazo máximo de 20 días hábiles de recepción del Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la **SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los plazos indicados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes de Avances trimestrales indicados en la letra c) del presente Convenio.

OCTAVO: Manejo de los Recursos

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.053, sobre presupuesto del sector público año 2018, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente en las cuentas complementarias correspondientes.

Por cada transferencia realizada por este convenio a la entidad ejecutora, esta última se obliga a remitir a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo el comprobante contable original de ingreso a caja, firmado por la persona legalmente responsable de su recepción, debiéndolo ingresar por Oficina de Partes dentro de los 5 días hábiles siguientes de realizada cada transferencia, siendo requisito indispensable para la aprobación de rendiciones financieras y técnicas, así como para realizar las siguientes transferencias. El no cumplimiento de esta obligación, dará lugar al término anticipado del convenio de transferencia.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

NOVENO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los estudios, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo. De igual forma en actos públicos y actividades relacionadas con los estudios deberá hacerse mención expresa del financiamiento.



resolución (e) N° 690

En caso de publicación de un artículo científico relacionado con el desarrollado de los estudios, se debe hacer mención a la fuente de financiamiento en la sección de agradecimientos. Asimismo, en caso de participar de un congreso científico, también se debe hacer mención al apoyo gubernamental otorgado para la investigación.

DÉCIMO: Modificación del Convenio. -

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y deberá ser sancionado administrativamente

UNDÉCIMO: Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del programa será 18 meses, contados de la fecha del cheque correspondiente al primer giro de recursos transferidos a la Subsecretaría de Medio Ambiente.

DUODÉCIMO: Vigencia y prórroga:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueba, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la rendir cuenta de ellos.

En el evento de que la SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio. -

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Antecedentes presentados por formulador al GORE División de Planificación y Desarrollo Regional;
- Perfil CAPACITACIÓN PLAN DE MANEJO SITIO RAMSAR HUENTELAUQUÉN.
- Ord. 2397 de 16.jun.17, que otorga Recomendación Técnica Favorable.
- Los Acuerdos N° 8.733/2.017 y N° 9.325/2.018, ambos del Consejo Regional de Coquimbo.
- Ficha IDI 30436632-0 - año 2.018.
- Ord. 1573 de 23.abr.18 designa Unidad Receptora a Subsecretaría de Medio Ambiente.
- Decreto 267 de 22. feb18 totalmente tramitado, con TR 28.mar.18.

DÉCIMO QUINTO: Personerías y ejemplares. -

La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ**, consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**, consta en Decreto N° 69 del fecha 19 de junio de 2.018, del Ministerio de Medio Ambiente.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todas de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

resolución



resolución (e) N° 690

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

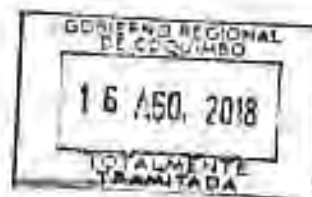
LUCÍA PINTO RAMÍREZ - INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE - SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

2. TRANSFIÉRASE, la suma de M\$ 35.800 (treinta y cinco millones ochocientos mil pesos) a la SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RUT 61.979.930-5, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 242*, del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

anótese, refréndese, comuníquese y archívese


LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo




RRR/LAT/RFP/CBF/METG/MTGC/JPR

resolución





La Serena, 13 AGO 2018

Certificado No 234 /



LORENA ARAYA TRONCOSO, Jefa de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo, certifica los siguiente:

El Gobierno Regional de Coquimbo cuenta con los recursos para financiar el gasto que demanda el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Subsecretaría del Medio Ambiente, para la ejecución del proyecto "Capacitación Plan de Manejo Sitio Ramsar Huentelauquen", Código BIP 30436632-0.

El financiamiento del proyecto fue aprobado en Decreto 267 de fecha 22-02-2018 en la cual se establece como monto máximo para el subtítulo 33, ítem 03, asignación 242, la suma de MS 35.800.-

CBF/GEA/geo
c.c.: ✓

Carpeta Proyecto 30436632-0
Subsecretaría del Medio Ambiente.
Archivo.





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Programa

"CAPACITACIÓN PLAN DE MANEJO SITIO RAMSAR HUENTELAUQUÉN" CÓDIGO BIP 30436632-0

En La Serena, a 12 de julio de 2018 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendenta Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT 61.979.930-5 entidad representada por el Subsecretario del Medio Ambiente don **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.382.722-2, domiciliados en la ciudad de Santiago, San Martín N° 73, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2018;
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.13, en lo referente a los programas de caja que debe presentar la institución receptora.
- El Acuerdo N° 8733, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su sesión ordinaria N° 654 de fecha 28 de junio de 2017.
- El Acuerdo N° 9325 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en sesión Ordinaria N° 677 de fecha 08 de mayo de 2018.
- El Oficio ordinario N° 2397 de fecha 16 de junio de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica Favorable





- El Oficio Ordinario N° 1573 de fecha 23 de abril de 2018, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la Subsecretaría del Medio Ambiente como Unidad Receptora para la ejecución del Programa.
- El programa de Formación para el fortalecimiento de capacidades de los habitantes de Huentelauquén en la Administración del sitio Ramsar y Elaboración del Plan de Manejo mediante estándares abiertos que permita gestionar el sitio Ramsar Las Salinas de Huentelauquén;

SEGUNDO: Descripción de la iniciativa:

Este programa es altamente pertinente ya que se inserta dentro del contexto del Programa Territorial de Zonas Rezagadas, el cual se enmarca en una iniciativa presidencial, que nace de la constatación de la existencia de importantes brechas en el nivel de desarrollo social y económico de ciertos territorios con respecto a la media nacional, como es la comuna donde se intervendrá.

El programa consiste en elaborar, de manera participativa, un instrumento de gestión (Plan de Manejo), que otorgue orientaciones básicas que permitan a la Comunidad Agrícola de Huentelauquén planificar y gestionar el área protegida sitio RAMSAR Las Salinas de Huentelauquén, lo que se traduce en un desarrollo sustentable de las actividades productivas como la agricultura, turismo y pesca que se desarrollan al interior del área protegida.

La población de referencia es la comuna de Canela ubicada en la provincia del Choapa, Región de Coquimbo, a 17 km aproximadamente de la Ruta 5, a la altura del kilómetro 280, hacia el interior por la Ruta D-71.

La población objetivo son los habitantes de la Comunidad Agrícola de Huentelauquén y los 6 asentamientos que se encuentran en el sector, quienes serán los beneficiados directos con las capacitaciones planificadas y podrán contar con un instrumento de gestión para una mejor planificación del sitio RAMSAR las Salinas de Huentelauquén y el desarrollo de la actividades productivas de bajo impacto que ahí se desarrollan.

TERCERO: Objetivo de la Iniciativa:

El objetivo de la iniciativa es:

Mantener y/o mejorar las características ecológicas del área protegida sitio RAMSAR las Salinas de Huentelauquén que incida directamente en la calidad de vida de los habitantes de la Comunidad Agrícola.

CUARTO: Resultados:

Los productos identificados son:

1. Diseñar y realizar capacitaciones de manera permanente a la población objetivo, que les permita contar con herramientas técnicas para diseñar, de manera colaborativa, e implementar un instrumento de gestión para el Sitio RAMSAR Las Salinas de Huentelauquén.



convenio



2. Realizar capacitaciones y talleres en las escuelas, que permitan vincular a uno de los actores claves, con el sitio RAMSAR. A partir de los resultados de estos talleres, con escuelas y actores claves, se diseñará el programa de Educación Ambiental, que es parte del Plan de Manejo Final del Sitio RAMSAR Las Salinas de Huentelauquén. Para poder contar con material de apoyo, se diseñará y entregará material educativo que permita mejorar el aprendizaje.
3. Luego de realizar un diagnóstico participativo con los actores claves, y de evaluar factores como la capacidad de carga del lugar o las condiciones base, se elaborará, en conjunto con los administradores del área, el programa de turismo, que será parte del plan de Manejo del Área Protegida. Una vez diseñado el Programa de Turismo, se realizarán capacitaciones en la implementación de modelos de negocios de turismo sustentable en el Sitio RAMSAR, de tal manera que la comunidad cuente con los instrumentos y las herramientas para potenciar el turismo sustentable en el área protegida.
4. Diseñar, en conjunto con los administradores y los actores claves, un instrumento de gestión que establece los aspectos técnicos, normativos, y las acciones que se requieren para garantizar la conservación del objeto de protección del Sitio RAMSAR, estableciendo una zonificación, objetivos y programas que definan los usos y prohibiciones. Este instrumento va a contribuir en orientar no sólo a los administradores del área, sino además los actores claves que inciden directa o indirectamente en su conservación.

QUINTO: Componentes:

Los componentes del programa y sus actividades son las que siguen:

Elaboración e implementación de un programa de capacitaciones para los miembros de la Comunidad agrícola, que permita entregar información, fomentar el desarrollo sustentable y fortalecer las capacidades de la CA para la administración de Sitios RAMSAR LSH.	1. Determinar temas, metodología, cronograma y mapa de actores para el programa de capacitaciones.
	2. Ejecutar programa de capacitaciones para actores claves.
	3. Realizar un proceso de evaluación del programa de capacitaciones.
	4. Diseñar e imprimir material para la implementación de los talleres de capacitación.
Elaboración de un programa de educación ambiental y extensión comunitaria, para los establecimientos educacionales y organizaciones de base, respecto a la conservación de las características ecológicas del sitio RAMSAR LSH	1. Realizar actividades de vinculación con las escuelas de Las Salinas de Huentelauquén y de la comuna de Canela, a fin de apoyar y generar estrategias curriculares para la conservación del sitio.
	2. Realizar talleres comunitarios de educación ambiental que promueva la conservación del área y el cuidado de los espacios públicos.
	3. A partir de los resultados de los talleres e inquietudes de la comunidad, diseñar un programa de educación ambiental y extensión comunitario, que será parte del plan de conservación del sitio RAMSAR.
	4. Diseñar e imprimir material de difusión del Sitio RAMSAR que permitan mejorar el aprendizaje.



	5. Realizar talleres comunitarios de educación ambiental que promueva la conservación del área y el cuidado de los espacios públicos.
Elaboración de un Plan de Turismo Sustentable para el Sitio RAMSAR Las Salinas de Huentelauquén, con metodología participativa	1. Diagnóstico participativo de los usos turísticos del paisaje, las potencialidades y limitaciones del turismo en el sitio RAMSAR.
	2. Identificación de usuarios turísticos y probables impactos, información que será socializada con los actores claves para determinar estrategias de manejo.
	3. Aplicación de un modelo de límite de cambio aceptable del sistema natural y cultural en las áreas de uso turístico.
	4. Identificación de instrumentos o mecanismos de fomento de actividades turísticas, privados y públicos, de bajo impacto en el sitio RAMSAR.
	5. Capacitación a la comunidad en la implementación de un modelo de negocios, mediante estudios de caso en áreas protegidas, así como de métodos de gestión para veta a pequeña y mediana escala.
Elaboración de un Plan de Manejo del Sitio RAMSAR Las Salinas de Huentelauquén mediante estándares abiertos, que propenda a un manejo adaptativo y que permita la conservación de los principales ecosistemas y el patrimonio socio-cultural del sitio RAMSAR las Salinas de Huentelauquén	1. Hacer revisión de la información existente y levantar y/o completar una línea de base de los principales elementos del ecosistema del Sitio RAMSAR.
	2. Definir el equipo inicial y alcance, visión y objetos de conservación para el Sitio RAMSAR.
	3. Identificar en conjunto con los actores claves las amenazas críticas (amenazas directas priorizadas) que afectan o pueden afectar al sitio.
	4. Elaborar un plan de acción que contenga objetivos, estrategias, supuestos y metas; un plan de monitoreo que contenga indicadores y necesidades de información; y un plan operativo que contenga el financiamiento requerido, la capacidad humana y los factores de riesgo.
	5. Elaborar en conjunto con los actores claves una zonificación del Sitio RAMSAR que identifique usos actuales y potenciales del territorio e función de criterios establecidos para la conservación y otros usos sustentables.
	6. Implementar sistema de manejo adaptativo del plan de manejo, que permita analizar, evaluar el impacto de las medidas y adaptar el plan cuando sea necesario.
	7. Diseño, diagramación e imprimir ejemplares necesarios del plan de Manejo que permitan informar a la comunidad y actores claves.

SEXTO: Compromiso del Gobierno Regional:

Los desembolsos deberán programarse considerando que la suma transferida por año calendario deberá ser rendida en el mismo año.

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:



Ítem	Componente	Total costo del Programa (M\$)
Contratación Programa	Profesional de Área de las ciencias, con experiencia en elaboración de estudios de línea base de biodiversidad terrestre y limnológica.	9.000
	Profesional del área de la conservación con capacidades en el desarrollo y análisis de estudios ecológicos y experiencia en elaboración de planes de conservación.	4.000
	Profesional o técnico en el área de turismo de intereses especiales que tenga experiencia en planificación.	3.000
	Profesional que tenga experiencia en manejo de sistemas de información geográfica.	1.400
	Profesional con experiencia demostrable en manejo de grupos y en procesos de participación vinculante.	1.600
	Profesional de área de educación con experiencia en educación ambiental y planificación.	2.000
	Materiales para realización de talleres (plóter, mapas, plumones, cartulinas, pizarra, etc.).	1.590
	Servicio de cafetería para realización de talleres.	4.000
	Servicio de cafetería para la realización de reuniones.	2.250
	Diseño de material de aprendizaje para difusión en los talleres y reuniones.	1.800
	Impresión material de aprendizaje y difusión para los talleres y reuniones.	3.500
	Diseño y mantención página web	2.000
	Diseño, diagramación e impresión de Plan de Manejo.	5.000
Consultorias	Profesional o técnico del área de las ciencias, con experiencia en planificación y trabajo en equipo.	13.600
Gastos Administrativos	Gastos de viáticos, para funcionario del servicio para el desarrollo del programa	1.080
	Arriendo de vehículo, para supervisión en terreno	1.620
	Combustible para vehículo, para supervisión en terreno	2.560
Totales		60.000

Moneda Presupuesto 2018

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del Programa, posteriores al año 2018, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras que atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por escrito del Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa modificación del presente Convenio y su aprobación por los actos administrativos respectivos.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a **M\$ 60.000** (sesenta millones de pesos) y se financiará con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 242**, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, transferirá a la **SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**, durante el año 2018, hasta la suma de **M\$ 35.800** (treinta y cinco millones ochocientos mil pesos) de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora.



convenio

5 27

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que el último de los actos administrativos que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

El programa de caja que se acuerde con la **SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE** será suscrito por el Subsecretario del Medio Ambiente y la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Institución Receptora.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio”.

SÉPTIMO: Comprobante de ingresos e Informes.-

LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, y deberá remitir los siguientes documentos e informes a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional:

- a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Informe mensual de rendición de cuentas: en cumplimiento de lo dispuesto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Institución Receptora deberá hacer entrega, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, de un informe de rendición de cuentas, el que deberá contener la información sobre el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

Este informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado. El Gobierno Regional tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles siguientes, contados desde de la fecha de recepción de la rendición, para revisarlo y aprobarlo u observarlo.

- c) Informes de Avance Trimestrales; Estos deberán contener la información sobre la ejecución de los recursos transferidos, las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. Las observaciones y/o rechazo de los informes será informado a la **SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE** mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

convenio



- d) Un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega será de hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula undécima siguiente. El Gobierno Regional en un plazo máximo de 20 días hábiles de recepción del Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la **SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los plazos indicados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes de Avances trimestrales indicados en la letra c) del presente Convenio.

OCTAVO: Manejo de los Recursos

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.053, sobre presupuesto del sector público año 2018, Glosa 02, 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente en las cuentas complementarias correspondientes.

Por cada transferencia realizada por este convenio a la entidad ejecutora, esta última se obliga a remitir a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo el comprobante contable original de ingreso a caja, firmado por la persona legalmente responsable de su recepción, debiéndolo ingresar por Oficina de Partes dentro de los 5 días hábiles siguientes de realizada cada transferencia, siendo requisito indispensable para la aprobación de rendiciones financieras y técnicas, así como para realizar las siguientes transferencias. El no cumplimiento de esta obligación, dará lugar al término anticipado del convenio de transferencia.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

NOVENO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los estudios, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de



convenio

7

Coquimbo, colocándose en lugar destacado el logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo. De igual forma en actos públicos y actividades relacionadas con los estudios deberá hacerse mención expresa del financiamiento.

En caso de publicación de un artículo científico relacionado con el desarrollado de los estudios, se debe hacer mención a la fuente de financiamiento en la sección de agradecimientos. Asimismo, en caso de participar de un congreso científico, también se debe hacer mención al apoyo gubernamental otorgado para la investigación.

DÉCIMO: Modificación del Convenio. -

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y deberá ser sancionado administrativamente.

UNDÉCIMO: Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del programa será 18 meses, contados de la fecha del cheque correspondiente al primer giro de recursos transferidos a la Subsecretaría del Medio Ambiente.

DUODÉCIMO: Vigencia y prórroga:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la rendir cuenta de ellos.

En el evento de que la SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio. -

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Antecedentes presentados por formulador al GORE División de Planificación y Desarrollo Regional;
- Perfil CAPACITACIÓN PLAN DE MANEJO SITIO RAMSAR HUENTELAUQUÉN.
- Ord. 2397 de 16.jun.17, que otorga Recomendación Técnica Favorable.
- Los Acuerdos N° 8.733/2.017 y N° 9.325/2.018, ambos del Consejo Regional de Coquimbo.
- Ficha IDI 30436632-0 - año 2.018.
- Ord. 1573 de 23.abr.18 designa Unidad Receptora a SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.
- Decreto 267 de 22. feb18 totalmente tramitado, con TR 28.mar.18.

DÉCIMO QUINTO: Personerías y ejemplares. -

La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**, consta en Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio de Medio Ambiente.

convenio



El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:



FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
Subsecretario del Medio Ambiente



LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



RRR/LAT/PEC/MTG/JVG/MTGC/bhg





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Programa

"CAPACITACIÓN PLAN DE MANEJO SITIO RAMSAR HUENTELAUQUÉN" CÓDIGO BIP 30436632-0

En La Serena, a 12 de julio de 2018 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendenta Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT 61.979.930-5 entidad representada por el Subsecretario del Medio Ambiente don **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.382.722-2, domiciliados en la ciudad de Santiago, San Martín N° 73, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.018;
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.13, en lo referente a los programas de caja que debe presentar la institución receptora.
- El Acuerdo N° 8733, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su sesión ordinaria N° 654 de fecha 28 de junio de 2017.

El Acuerdo N° 9325 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en sesión Ordinaria N° 677 de fecha 08 de mayo de 2018.

El Oficio ordinario N° 2397 de fecha 16 de junio de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica Favorable



1/1



- El Oficio Ordinario N° 1573 de fecha 23 de abril de 2018, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la Subsecretaría del Medio Ambiente como Unidad Receptora para la ejecución del Programa.
- El programa de Formación para el fortalecimiento de capacidades de los habitantes de Huentelauquén en la Administración del sitio Ramsar y Elaboración del Plan de Manejo mediante estándares abiertos que permita gestionar el sitio Ramsar Las Salinas de Huentelauquén;

SEGUNDO: Descripción de la iniciativa:

Este programa es altamente pertinente ya que se inserta dentro del contexto del Programa Territorial de Zonas Rezagadas, el cual se enmarca en una iniciativa presidencial, que nace de la constatación de la existencia de importantes brechas en el nivel de desarrollo social y económico de ciertos territorios con respecto a la media nacional, como es la comuna donde se intervendrá.

El programa consiste en elaborar, de manera participativa, un instrumento de gestión (Plan de Manejo), que otorgue orientaciones básicas que permitan a la Comunidad Agrícola de Huentelauquén planificar y gestionar el área protegida sitio RAMSAR Las Salinas de Huentelauquén, lo que se traduce en un desarrollo sustentable de las actividades productivas como la agricultura, turismo y pesca que se desarrollan al interior del área protegida.

La población de referencia es la comuna de Canela ubicada en la provincia del Choapa, Región de Coquimbo, a 17 km aproximadamente de la Ruta 5, a la altura del kilómetro 280, hacia el interior por la Ruta D-71.

La población objetivo son los habitantes de la Comunidad Agrícola de Huentelauquén y los 6 asentamientos que se encuentran en el sector, quienes serán los beneficiados directos con las capacitaciones planificadas y podrán contar con un instrumento de gestión para una mejor planificación del sitio RAMSAR las Salinas de Huentelauquén y el desarrollo de la actividades productivas de bajo impacto que ahí se desarrollan.

TERCERO: Objetivo de la Iniciativa:

El objetivo de la iniciativa es:

Mantener y/o mejorar las características ecológicas del área protegida sitio RAMSAR las Salinas de Huentelauquén que incida directamente en la calidad de vida de los habitantes de la Comunidad Agrícola.

CUARTO: Resultados:

Los productos identificados son:

1. Diseñar y realizar capacitaciones de manera permanente a la población objetivo, que les permita contar con herramientas técnicas para diseñar, de manera colaborativa, e implementar un instrumento de gestión para el Sitio RAMSAR Las Salinas de Huentelauquén.



convenio



2. Realizar capacitaciones y talleres en las escuelas, que permitan vincular a uno de los actores claves, con el sitio RAMSAR. A partir de los resultados de estos talleres, con escuelas y actores claves, se diseñará el programa de Educación Ambiental, que es parte del Plan de Manejo Final del Sitio RAMSAR Las Salinas de Huentelauquén. Para poder contar con material de apoyo, se diseñará y entregará material educativo que permita mejorar el aprendizaje.
3. Luego de realizar un diagnóstico participativo con los actores claves, y de evaluar factores como la capacidad de carga del lugar o las condiciones base, se elaborará, en conjunto con los administradores del área, el programa de turismo, que será parte del plan de Manejo del Área Protegida. Una vez diseñado el Programa de Turismo, se realizarán capacitaciones en la implementación de modelos de negocios de turismo sustentable en el Sitio RAMSAR, de tal manera que la comunidad cuente con los instrumentos y las herramientas para potenciar el turismo sustentable en el área protegida.
4. Diseñar, en conjunto con los administradores y los actores claves, un instrumento de gestión que establece los aspectos técnicos, normativos, y las acciones que se requieren para garantizar la conservación del objeto de protección del Sitio RAMSAR, estableciendo una zonificación, objetivos y programas que definan los usos y prohibiciones. Este instrumento va a contribuir en orientar no sólo a los administradores del área, sino además los actores claves que inciden directa o indirectamente en su conservación.

QUINTO: Componentes:

Los componentes del programa y sus actividades son las que siguen:

Elaboración e implementación de un programa de capacitaciones para los miembros de la Comunidad agrícola, que permita entregar información, fomentar el desarrollo sustentable y fortalecer las capacidades de la CA para la administración de Sitios RAMSAR LSH.	1. Determinar temas, metodología, cronograma y mapa de actores para el programa de capacitaciones.
	2. Ejecutar programa de capacitaciones para actores claves.
	3. Realizar un proceso de evaluación del programa de capacitaciones.
	4. Diseñar e imprimir material para la implementación de los talleres de capacitación.
Elaboración de un programa de educación ambiental y extensión comunitaria, para los establecimientos educacionales y organizaciones de base, respecto a la conservación de las características ecológicas del sitio RAMSAR LSH	1. Realizar actividades de vinculación con las escuelas de Las Salinas de Huentelauquén y de la comuna de Canela, a fin de apoyar y generar estrategias curriculares para la conservación del sitio.
	2. Realizar talleres comunitarios de educación ambiental que promueva la conservación del área y el cuidado de los espacios públicos.
	3. A partir de los resultados de los talleres e inquietudes de la comunidad, diseñar un programa de educación ambiental y extinción comunitario, que será parte del plan de conservación del sitio RAMSAR.
	4. Diseñar e imprimir material de difusión del Sitio RAMSAR que permitan mejorar el aprendizaje.



	5. Realizar talleres comunitarios de educación ambiental que promueva la conservación del área y el cuidado de los espacios públicos.
Elaboración de un Plan de Turismo Sustentable para el Sitio RAMSAR Las Salinas de Huentelauquén, con metodología participativa	1. Diagnóstico participativo de los usos turísticos del paisaje, las potencialidades y limitaciones del turismo en el sitio RAMSAR.
	2. Identificación de usuarios turísticos y probables impactos, información que será socializada con los actores claves para determinar estrategias de manejo.
	3. Aplicación de un modelo de límite de cambio aceptable del sistema natural y cultural en las áreas de uso turístico.
	4. Identificación de instrumentos o mecanismos de fomento de actividades turísticas, privados y públicos, de bajo impacto en el sitio RAMSAR.
	5. Capacitación a la comunidad en la implementación de un modelo de negocios, mediante estudios de caso en áreas protegidas, así como de métodos de gestión para veta a pequeña y mediana escala.
Elaboración de un Plan de Manejo del Sitio RAMSAR Las Salinas de Huentelauquén mediante estándares abiertos, que propenda a un manejo adaptativo y que permita la conservación de los principales ecosistemas y el patrimonio socio-cultural del sitio RAMSAR las Salinas de Huentelauquén	1. Hacer revisión de la información existente y levantar y/o completar una línea de base de los principales elementos del ecosistema del Sitio RAMSAR.
	2. Definir el equipo inicial y alcance, visión y objetos de conservación para el Sitio RAMSAR.
	3. Identificar en conjunto con los actores claves las amenazas críticas (amenazas directas priorizadas) que afectan o pueden afectar al sitio.
	4. Elaborar un plan de acción que contenga objetivos, estrategias, supuestos y metas; un plan de monitoreo que contenga indicadores y necesidades de información; y un plan operativo que contenga el financiamiento requerido, la capacidad humana y los factores de riesgo.
	5. Elaborar en conjunto con los actores claves una zonificación del Sitio RAMSAR que identifique usos actuales y potenciales del territorio e función de criterios establecidos para la conservación y otros usos sustentables.
	6. Implementar sistema de manejo adaptativo del plan de manejo, que permita analizar, evaluar el impacto de las medidas y adaptar el plan cuando sea necesario.
	7. Diseño, diagramación e imprimir ejemplares necesarios del plan de Manejo que permitan informar a la comunidad y actores claves.

SEXTO: Compromiso del Gobierno Regional:

Los desembolsos deberán programarse considerando que la suma transferida por año calendario deberá ser rendida en el mismo año.

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:



convenio



Ítem	Componente	Total costo del Programa (M\$)
Contratación Programa	Profesional de Área de las ciencias, con experiencia en elaboración de estudios de línea base de biodiversidad terrestre y limnológica.	9.000
	Profesional del área de la conservación con capacidades en el desarrollo y análisis de estudios ecológicos y experiencia en elaboración de planes de conservación.	4.000
	Profesional o técnico en el área de turismo de intereses especiales que tenga experiencia en planificación.	3.000
	Profesional que tenga experiencia en manejo de sistemas de información geográfica.	1.400
	Profesional con experiencia demostrable en manejo de grupos y en procesos de participación vinculante.	1.600
	Profesional de área de educación con experiencia en educación ambiental y planificación.	2.000
	Materiales para realización de talleres (ploter, mapas, plumones, cartulinas, pizarra, etc.).	1.590
	Servicio de cafetería para realización de talleres.	4.000
	Servicio de cafetería para la realización de reuniones.	2.250
	Diseño de material de aprendizaje para difusión en los talleres y reuniones.	1.800
	Impresión material de aprendizaje y difusión para los talleres y reuniones.	3.500
	Diseño y mantención página web	2.000
	Diseño, diagramación e impresión de Plan de Manejo.	5.000
Consultorias	Profesional o técnico del área de las ciencias, con experiencia en planificación y trabajo en equipo.	13.600
Gastos Administrativos	Gastos de viáticos, para funcionario del servicio para el desarrollo del programa	1.080
	Arrendo de vehículo, para supervisión en terreno	1.620
	Combustible para vehículo, para supervisión en terreno	2.560
Totales		60.000

Moneda Presupuesto 2018

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del Programa, posteriores al año 2018, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras que atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por escrito del Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa modificación del presente Convenio y su aprobación por los actos administrativos respectivos.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a **M\$ 60.000** (sesenta millones de pesos) y se financiará con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 242**, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, transferirá a la **SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**, durante el año 2018, hasta la suma de **M\$ 35.800** (treinta y cinco millones ochocientos mil pesos) de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora.



convenio

5

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que el último de los actos administrativos que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

El programa de caja que se acuerde con la **SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE** será suscrito por el Subsecretario del Medio Ambiente y la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Institución Receptora.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio”.

SÉPTIMO: Comprobante de ingresos e Informes.-

LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, y deberá remitir los siguientes documentos e informes a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional:

- a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Informe mensual de rendición de cuentas: en cumplimiento de lo dispuesto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Institución Receptora deberá hacer entrega, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, de un informe de rendición de cuentas, el que deberá contener la información sobre el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

Este informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado. El Gobierno Regional tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles siguientes, contados desde de la fecha de recepción de la rendición, para revisarlo y aprobarlo u observarlo.

- c) Informes de Avance Trimestrales: Estos deberán contener la información sobre la ejecución de los recursos transferidos, las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. Las observaciones y/o rechazo de los informes será informado a la **SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE** mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.



convenio



d) Un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega será de hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula undécima siguiente. El Gobierno Regional en un plazo máximo de 20 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la **SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los plazos indicados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes de Avances trimestrales indicados en la letra c) del presente Convenio,

OCTAVO: Manejo de los Recursos

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.053, sobre presupuesto del sector público año 2018, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente en las cuentas complementarias correspondientes.

Por cada transferencia realizada por este convenio a la entidad ejecutora, esta última se obliga a remitir a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo el comprobante contable original de ingreso a caja, firmado por la persona legalmente responsable de su recepción, debiéndolo ingresar por Oficina de Partes dentro de los 5 días hábiles siguientes de realizada cada transferencia, siendo requisito indispensable para la aprobación de rendiciones financieras y técnicas, así como para realizar las siguientes transferencias. El no cumplimiento de esta obligación, dará lugar al término anticipado del convenio de transferencia.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

NOVENO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los estudios, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de



convenio

Coquimbo, colocándose en lugar destacado el logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo. De igual forma en actos públicos y actividades relacionadas con los estudios deberá hacerse mención expresa del financiamiento.

En caso de publicación de un artículo científico relacionado con el desarrollado de los estudios, se debe hacer mención a la fuente de financiamiento en la sección de agradecimientos. Asimismo, en caso de participar de un congreso científico, también se debe hacer mención al apoyo gubernamental otorgado para la investigación.

DÉCIMO: Modificación del Convenio. -

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y deberá ser sancionado administrativamente.

UNDÉCIMO: Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del programa será 18 meses, contados de la fecha del cheque correspondiente al primer giro de recursos transferidos a la Subsecretaría del Medio Ambiente.

DUODÉCIMO: Vigencia y prórroga:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la rendir cuenta de ellos.

En el evento de que la SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio. -

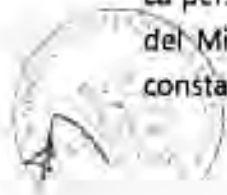
Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Antecedentes presentados por formulador al GORE División de Planificación y Desarrollo Regional;
- Perfil CAPACITACIÓN PLAN DE MANEJO SITIO RAMSAR HUENTELAUQUÉN.
- Ord. 2397 de 16.jun.17, que otorga Recomendación Técnica Favorable.
- Los Acuerdos N° 8.733/2.017 y N° 9.325/2.018, ambos del Consejo Regional de Coquimbo.
- Ficha IDI 30436632-0 - año 2.018.
- Ord. 1573 de 23.abr.18 designa Unidad Receptora a SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.
- Decreto 267 de 22. feb18 totalmente tramitado, con TR 28.mar.18.

DÉCIMO QUINTO: Personerías y ejemplares. -

La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**, consta en Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio de Medio Ambiente.



convenio



El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:



FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
Subsecretario del Medio Ambiente



LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



RRR/LAT/PFC/MTG/JVG/MTGC/bhg



GOBIERNO REGIONAL
DEPTO. JURÍDICO
REGION DE COQUIMBO

